

## FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO

### REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL.

Acuerdo No. 02 de 2010  
(Septiembre 17 de 2010)

Por medio del cual se adopta el reglamento del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL** del **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO**.

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

#### CONSIDERANDO:

Que tanto la legislación como el Estatuto vigente, determinan un porcentaje tomado de los excedentes para la creación de fondos sociales agotables, con los cuales el **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO**, desarrolle labores de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares.

#### ACUERDA:

#### CAPÍTULO I OBJETIVOS

**ARTÍCULO 1º. OBJETIVO:** El Fondo de Bienestar Social tiene como fin satisfacer las necesidades de información, educación, previsión, formación, capacitación, investigación, recreación, cultura, previsión y solidaridad de los asociados, directivos y empleados del **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO**.

**ARTÍCULO 2º COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL** El Comité de Bienestar Social, es un organismo asesor de la Junta Directiva del Fondo de Empleados, encargado de orientar y coordinar las actividades de educación, recreación, cultura y demás actividades que desarrollen en beneficio de sus asociados y sus familias; atendiendo áreas como la promoción, formación, capacitación, asistencia técnica e investigación, orientado a los Asociados, Directivos y empleados del **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO**. **PARÁGRAFO:** Las actividades de solidaridad las atenderá el Gerente del Fondo, siendo estas ratificadas por la Junta Directiva, con base en los parámetros establecidos en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 3º ACTIVIDADES.** El Comité de Bienestar Social emprenderá actividades que permitan conocer y evaluar, el cumplimiento de los objetivos y potencialidades socio-económicas del Fondo y sus Asociados.

#### CAPÍTULO II ESTRUCTURA

**ARTÍCULO 3o. CONFORMACIÓN.** El Comité de Bienestar Social estará conformado por tres (3) Asociados hábiles, uno de los cuales deberá ser integrante de la Junta Directiva, y nombrados por la Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO**, de los cuales uno mínimo deberá ser integrante de ésta, para un período igual al organismo que los nombró, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por éste.

**ARTÍCULO 4o. DIGNATARIOS.** El Comité de Bienestar Social, nombrará de su seno un Coordinador y un Secretario.

#### CAPÍTULO III FUNCIONAMIENTO

**ARTÍCULO 5o. REUNIONES:** El Comité de Bienestar Social se reunirá por lo menos una (1) vez al mes, pero podrá reunirse extraordinariamente cada vez que las circunstancias lo requieran.

Para el establecimiento de las reuniones ordinarias, el Comité en su primera reunión, determinará los días en los cuales se congregará durante el año, y si cayere en día festivo, ésta se efectuará en el siguiente ordinario.

**ARTÍCULO 6o. CITACIONES.** El Coordinador del Comité de Bienestar Social convocará a las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, con una antelación de cuatro (4) días calendario a la celebración de la reunión, mencionando en esta convocatoria día, fecha, hora y temario de la misma.

**ARTÍCULO 7o. INASISTENCIA:** Se considera dimitente cualquier miembro, que sin causa justificada dejare de asistir a tres (3) reuniones continuas o discontinuas, habiendo sido convocado con la debida anterioridad.

**ARTÍCULO 8º QUORUM:** El quórum lo constituye la participación de dos (2) de sus miembros,

**ARTÍCULO 9o. ACTAS:** De las actuaciones del Comité de Bienestar Social, se dejará constancia en Acta suscrita por los miembros asistentes a la reunión y se enviará copia de la misma a la Junta Directiva y al Gerente para conocimiento de las decisiones allí tomadas.

#### **CAPÍTULO IV FUNCIONES**

**ARTÍCULO 10o. FUNCIONES:** Son funciones del Comité de Bienestar Social:

- A. Diagnosticar mediante encuestas, visitas, tele mercadeo y otras formas de investigación, las necesidades educativas, recreativas culturales de los asociados, directivos y empleados del Fondo.
- B. Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de educación, recreación cultura y demás, en armonía con las normas vigentes sobre la materia.
- C. Elaborar el presupuesto anual de las actividades a realizar y presentarlo para su aprobación ante la Junta Directiva.
- D. Promover cursos de capacitación, recreación y demás actividades, en los niveles que sean requeridos y fomentar las actividades culturales para los Asociados, Directivos y Funcionarios del Fondo.
- E. Estimular la participación de los Asociados en todas las actividades que programen
- F. Promover y difundir a los Asociados y comunidad en general las ventajas, y características de la organización solidaria.
- G. Propender porque los Asociados que asisten a las actividades programadas se conviertan en verdaderos multiplicadores.
- H. Apoyar el Plan de Desarrollo del Fondo y el Proyecto Educativo Socio Empresarial PESEM de acuerdo con las directivas del organismo competente.
- I. Rendir los informes respectivos ante los organismos competentes.

**ARTÍCULO 11º. COORDINADOR:** Son funciones del Coordinador:

- ✓ Presidir las reuniones del Comité
- ✓ Citar a los miembros para reuniones ordinarias o extraordinarias.
- ✓ Llevar el control del Presupuesto y de su ejecución.
- ✓ Coordinar las actividades asignadas a sus miembros
- ✓ Firmar las actas, autorizaciones y comunicaciones emanadas del Comité.
- ✓ Otras que le asigne la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 12º. SECRETARIO:** Son funciones del Secretario:

- ✓ Llevar las actas del Comité de Bienestar Social.
- ✓ Llevar el archivo del Comité de Bienestar Social.
- ✓ Efectuar la convocatoria.
- ✓ Llevar de manera actualizada las estadísticas.
- ✓ Firmar las actas y demás comunicaciones.
- ✓ Otras que le asigne el Comité de Bienestar Social

#### **CAPÍTULO V REGIMEN ECONOMICO**

**ARTÍCULO 13º. RECURSOS:** El Fondo de Bienestar Social del **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO** estará conformado por:

- a. Las sumas de dinero que determine la Asamblea General del **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO**, de acuerdo con lo previsto en la Ley y en los Estatutos, extractada de los excedentes que resultaren del ejercicio económico y contable anual al cierre de de cada año, como un fondo pasivo agotable destinado a actividades de bienestar social.
- b. Los dineros que reciba el Fondo a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales, o destinaciones específicas de personas jurídicas para el Fondo de Bienestar social.
- c. El dinero que, habiendo sido donado por la empresa patronal, como estímulo al ahorro a cada uno de los trabajadores que voluntariamente se vincularon como asociados fundadores del Fondo y con destino a sus ahorros permanentes y aportes, no le sea devuelto a quienes se retiren del Fondo, por cualquier causa, antes de haber completado un (1) año de estar afiliados.

Los demás recursos que considere la Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO**.

**ARTÍCULO 14º. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos del **Fondo de Bienestar Social** podrán ser destinados a la atención de las necesidades en las siguientes áreas:

**Promoción:** Permitir a los asociados y empleados del Fondo de Empleados conocer la filosofía, principios, características y fines de su entidad y la ayuda mutua.

**Formación:** Proporcionar elementos básicos para participar activamente en el desarrollo y fortalecimiento del Fondo de Empleados.

**Capacitación:** Brindar entrenamiento y capacitación en áreas administrativas, operativas y de control del Fondo de Empleados.

**Investigación:** Determinar los problemas, necesidades, potencialidades y recursos que posee el Fondo de Empleados para responder a los requerimientos de los Asociados.

**Información:** Crear un medio de comunicación masivo para mantener informados y actualizados de los servicios a los asociados del Fondo de Empleados.

**Educación:** Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de educación.

**Cultura:** Fomentar actividades de educación social, cultural, deportes, cívica, recreación y desarrollo en pro del asociado y su grupo familiar.

**Solidaridad:** En casos de calamidad debidamente comprobada: Brindar ayuda económica a los asociados y sus familiares, en caso de fallecimiento, desastres naturales, accidente, hospitalización, invalidez permanente, incendio, destrucción parcial o total de vivienda y otros casos de calamidad doméstica.

**Previsión:** tales como seguros exequiales, salud, de vida grupo deudores y los que considere pertinentes la Junta Directiva.

Las demás que considere la Asamblea o Junta Directiva.

**ARTÍCULO 15º. BENEFICIARIOS:** Podrán ser beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar Social, los asociados y empleados del Fondo, así como su cónyuge o compañera (o) permanente y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y sus hijos adoptivos, acreditando en cualquier caso tal parentesco, en la forma prevista en la ley.

**ARTÍCULO 16º. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS:** Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva determinará oportunamente la manera como distribuirá los recursos del Fondo de Bienestar, procurando atender, en forma equitativa, las necesidades en Educación, Solidaridad Recreación y las actividades que han de desarrollar, en aras de cumplir los postulados solidarios, con sujeción en un todo a los principios consagrados en la legislación sobre la economía solidaria y atendiendo las directrices y pautas que sobre el particular expidan los organismos competentes.

**ARTÍCULO 17º. MANEJO DE LOS RECURSOS:** El Comité de Bienestar Social elaborará un reglamento independiente para el control de la ejecución presupuestal de los recursos de educación y solidaridad.

**ARTÍCULO 18º AUXILIOS:** La Junta Directiva y el Comité de Bienestar Social, podrán disponer de los recursos del Fondo de Bienestar Social para otorgar auxilios de su competencia a los beneficiarios mencionados en el artículo 1º del presente reglamento, en los montos que ésta fije y en el estricto orden de la radicación de las solicitudes, salvo los casos de desastres naturales, destrucción parcial o total de la vivienda, fallecimiento u hospitalización, los cuales, por su naturaleza, sean considerados como prioritarios.

**ARTÍCULO 19º CONTROL DE AUXILIOS:** La Gerencia del Fondo mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si llegase a comprobar faltas a la veracidad y no conformidad por parte del asociado en el proceso de acreditación del auxilio, deberá el asociado infractor reintegrar el dinero del auxilio y someterse a las sanciones de acuerdo con el régimen disciplinario establecido en el estatuto.

**PARÁGRAFO:** Los auxilios se otorgarán en el orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido, salvo lo establecido en el artículo sexto.

## **CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 20º. PLAN DE TRABAJO:** El Comité de Bienestar Social deberá elaborar un plan de trabajo de todas las actividades que se proponen desarrollar en el periodo para el cual fueron elegidos con su respectivo presupuesto, el cual presentarán a la Junta Directiva para su aprobación

**ARTÍCULO 21º. GASTOS:** corresponde al Gerente la ejecución de los gastos que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto del Fondo de Bienestar Social.

**ARTÍCULO 22º. INFORMES:** Al cierre de cada mes el Comité de Bienestar Social elaborará y presentará a la Junta Directiva y a los organismos competentes que lo requieran, un informe detallado de estas actividades sociales que están desarrollando. Igualmente al cierre del año enviará a la Asamblea General un informe detallado de las actividades que realizó en el periodo, este informe se presentará en forma conjunta con el informe de la Junta

Directiva.

**ARTICULO 23°. PROCEDIMIENTO PARA ACLARAR DUDAS:** Si se presentan dudas en la interpretación de este Reglamento, o en su aplicación, que puedan ocasionar dificultad para el normal funcionamiento del Comité, estas serán sometidas al concepto de la Junta Directiva, para lo cual se le formulará la solicitud respectiva por escrito, indicando el motivo u origen de la duda a fin de que sea resuelta a más tardar en la reunión ordinaria siguiente del Junta Directiva.

**ARTÍCULO 23°: VIGENCIA.** El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación y deroga normas anteriores.

El presente reglamento fue discutido y aprobado en la reunión de Junta Directiva efectuada el día diez y siete (17) de septiembre de 2010, tal como consta en el acta No 04 de la Junta Directiva.

DIANA MILENA SAENZ PARRA  
Presidente

RAFAEL ERNESTO MORENO MANCERA  
Secretario